

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
GARCIA MOREY GONZALES
Manuel Antonio FAU
20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 22/01/2026 09:39:02



Firmado Digitalmente por:
CAMARENA HILARIO Heleno
Ciro FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - UPPS
Fecha: 22/01/2026 09:43:21

Resolución Directoral N° 00008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS:

Los Informes N° 0267-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 0336-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Memorando N° 00075-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe N° 0066-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y, el Informe Legal N° 0012-2026-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y contabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Dentro del contexto normativo citado, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG aprobó la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

La segunda disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG dispone que Las entidades que se encuentran bajo los alcances de la presente Directiva, deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y



Resolución Directoral N° 00008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Funciones, Manual de Organización y Funciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del SCI

En ese orden de ideas, la Unidad de Administración, mediante los documentos de vistos, ha sustentado la necesidad de aprobar una directiva en la que se establezcan las responsabilidades de cada unidad orgánica en la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, dentro del contexto normativo expuesto, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Administración informa que ha formulado el proyecto de Directiva que regula el el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y propone su aprobación, manifestando que cuenta con la opinión favorable de las unidades de gestión de la entidad, lo que ha sido corroborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento manifiesta su opinión favorable respecto a la directiva propuesta por la Unidad de Administración, exponiendo que, desde el punto de vista de planeamiento, la directiva propuesta se alinea al OEI. 05. Modernizar la Gestión Institucional en el MIDAGRI del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030 del MIDAGRI y específicamente a la AEI. 05.01. Instrumentos de gestión implementados en el ámbito del MIDAGRI

Que, mediante Informe Legal N° 0012-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de “Directiva que regula el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno”, en su tramitación, ha cumplido con las disposiciones contenidas en la directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Normativos del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobada mediante la mediante Resolución Directoral N° 129-2022-MINAGRI-PSI;

Con el visado del Jefe (e) de la Unidad de Administración, del Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Directiva que regula el procedimiento de implementación del Sistema de Control Interno” que, como anexo, forma parte de la presente resolución directoral.



Resolución Directoral N° 00008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución directoral a las unidades orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por: SOTO
LOZA Juan Jose FAU
20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO
DT
Fecha: 26/01/2026 08:04:51

JUAN JOSE SOTO LOZA
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“a recuperación y consolidación de la economía peruana”

Código	Versión	Página	FECHA DE APROBACIÓN
PSI.GADM.DIR.01	01	Pag 1 al 11	21-01-2026
DIRECTIVA Nro. 00001-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI			
Rubro	Unidad Orgánica	Firma	
Formulado por	UNIDAD DE ADMINISTRACION	 Firmado digitalmente por GARCIA MOREY GONZALES Manuel Antonio FAU 20414868216 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2026 14:14:39 -05:00	
Revisado por	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO y SEGUIMIENTO	 Firmado digitalmente por CAMARENA HILARIO Heleno Ciro FAU 20414868216 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.01.2026 16:50:54 -05:00	
Aprobado por	DIRECCION EJECUTIVA	 Firmado digitalmente por SOTO LOZA Juan Jose FAU 20414868216 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2026 17:29:08 -05:00	

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

I. OBJETIVO

Regular el proceso de cada etapa para la Implementación del Sistema de Control Interno - SCI, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG¹.

II. FINALIDAD

Fortalecer el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno de manera eficiente y oportuna

III. ALCANCE

La Directiva regula las atribuciones y funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en cumplimiento con las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La norma contenida en la presente directiva es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios y servidores públicos relacionados al Sistema de Control Interno del PSI.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025
- 5.2. Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias
- 5.3. Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias
- 5.4. Decreto Supremo N°082-2023-PCM, aprobar el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- 5.5. Decreto Supremo N°180-2021-PCM, aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 5.6. Decreto Supremo N°092-2017- PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 5.7. Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 5.8. Resolución de Contraloría N°320-2024-CG Modifican la Directiva N°006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado” y sus modificatorias
- 5.9. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”
- 5.10. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP aprobar la guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"a recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.11. Resolución Ministerial N°0020-2025-MIDAGRI Aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 5.12. Resolución de Contraloría N° 146- 2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatorias.
- 5.13. Resolución Ministerial N°084-2020- MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones de contratación.

VI. ABREVIATURAS

- | | | |
|------|-------|--|
| 6.1 | DE | Director Ejecutivo |
| 6.2 | PSI | Programa Subsectorial de Irrigaciones |
| 6.3 | SCI | Sistema de Control Interno |
| 6.4 | ST | Secretaría Técnica |
| 6.5 | UPPS | Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento |
| 6.6 | UA | Unidad de Administración |
| 6.7 | UAJ | Unidad de Asesoría Jurídica |
| 6.8 | UGIES | Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales |
| 6.9 | UGIRD | Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje |
| 6.10 | UGERT | Unidad Gerencial de Riego Tecnificado |
| 6.11 | UGCAT | Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica |

VII. GLOSARIO DE TERMINOS

- 7.1. **Aplicativo informático del SCI:** aplicativo informático del Sistema de Control Interno administrado por la Contraloría General de la República donde se registra la evaluación semestral y anual producto de la información emitida por cada unidad orgánica del Programa Subsectorial de Irrigaciones
- 7.2. **Componentes:** elementos que integran el SCI y son: i) Ambiente de Control, ii) Evaluación de riesgos, iii) Actividades de Control, iv) Información y comunicación y v) Supervisión.
- 7.3. **Cuestionario de Implementación del Sistema de Control Interno:** es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente y organizadas, secuenciadas y estructuradas.
- 7.4. **Directiva:** se refiere a una norma, que tiene por finalidad precisar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse para la Implementación del Sistema de Control Interno en el PSI².

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“a recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 7.5. **Directivo:** es el director ejecutivo y/o jefes/a, de las unidades de orgánicas del PSI, responsables de la implementación de las actividades y acciones del SCI
- 7.6. **Eje:** elementos del procedimiento para implementar el SCI y son: i) Cultura organizacional, ii) Gestión de riesgos y iii) Supervisión.
- 7.7. **Entregable/s:** son los documentos que deben ser presentados a la Contraloría General de la Republica -CGR, en los plazos establecidos, a través del aplicativo informático del SCI.
- 7.8. **Función:** conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades de organización y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
- 7.9. **Plan de Acción Anual:** documento que se elabora como resultado de haber realizado las actividades descritas en el Eje de Cultura Organizacional, Eje de Gestión de Riesgos y Eje Supervisión. Incluye los planes: Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control.
- 7.10. **Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación:** documento que se origina producto del desarrollo de las preguntas del Cuestionario de Implementación del SCI, en el cual se registran las deficiencias encontradas, las medidas de remediación, la unidad de organización responsable, los plazos de inicio y término y los medios de verificación.
- 7.11. **Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control:** documento que se origina a partir de la identificación y priorización de productos institucionales, en el cual se registran los riesgos del SCI, las medidas de control, la unidad de organización responsable, los plazos de inicio y término y los medios de verificación.
- 7.12. **Producto:** bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 7.13. **Producto priorizado:** es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
- 7.14. **Producto revaluado:** es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
a recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 7.15. **Servidor/la Público:** es el personal designado (a) como coordinador(a) del SCI, quien atiende los documentos relacionados a las medidas de remediación y control con honestidad, eficiencia e imparcialidad, priorizando el bienestar general y los intereses de la sociedad.
- 7.16. **Órgano responsable del Sistema de Control Interno:** Órgano responsable designado (a) por el titular de la entidad, debe llevar a cabo el proceso de la Implementación del Sistema de Control Interno dando cumplimiento a los tres ejes del sistema.
- 7.17. **Sistema de Control Interno:** conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado.
- 7.18. **Unidades Orgánicas:** conjunto de unidades agrupadas por nivel organizacional al interior de una entidad.
- 7.19. **Titular de la Entidad:** es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como su más alta autoridad ejecutiva.
- 7.20. **Funcionario:** Un funcionario es alguien que ocupa un cargo (función o mandato, independientemente de que lleve consigo un espacio de trabajo efectivo) en una organización o gobierno y participa en el ejercicio de la autoridad (ya sea propia o de su superior o empleador, pública

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Los funcionarios/as, servidores/as públicos designados para atender el Sistema de Control Interno son responsables del cumplimiento del contenido del presente documento normativo en el marco de la Directiva N° 006-2019- GG/INTEG, su incumplimiento genera responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.
- 8.2 La Unidad responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno es la responsable de efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento normativo.

IX. DISPOSICIONES GENERALES:

- 9.1 La implementación del SCI en el PSI, se realiza de la manera siguiente:

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
a recuperación y consolidación de la economía peruana”

9.1.1. Unidad orgánica responsable de la implementación del SCI

El órgano responsable del SCI, debe efectuar las coordinaciones con la UPPS para que comunique el 100% del presupuesto asignado a

la entidad y sea distribuido a los productos priorizados, de tal manera que se registre en el aplicativo informático del SCI, de acuerdo al numeral 6.5.3 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG.

El órgano responsable debe otorgar asesoramiento y asistencia técnicamente para operativizar y materializar la implementación del SCI en el PSI. Asimismo, apoya en todas las actividades y acciones que le corresponden, exceptuándose las que son exclusivas del cargo del director ejecutivo.

EJE DE CULTURA ORGANIZACIONAL

Identificación de Productos

- a) El órgano responsable del SCI convoca a los funcionarios
- b) La UPPS efectúa la articulación de los objetivos del PEI con el POI y el Presupuesto desde el inicio del ejercicio.
- c) La unidad orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno pone en conocimiento a los funcionarios de la selección de los productos priorizados.
- d) Los funcionarios a través de un acta aprueban los productos priorizados.
- e) El órgano responsable del SCI registra en el Aplicativo Informático SCI

EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS

Identificación de riesgos

- a) La UPPS alcanza el inventario de los procesos aprobados.
- b) La Unidad orgánica responsable de la Implementación del SCI convoca a los funcionarios y coordinadores del SCI de las unidades orgánicas para trabajar la identificación de riesgos
- c) Los funcionarios y coordinadores de las unidades orgánicas efectúan la valoración de los riesgos
- d) Los funcionarios de las unidades de orgánicas a través de un acta emiten propuestas de medidas para mitigar los riesgos
- e) El órgano responsable del SCI debe registrar los riesgos en el aplicativo informático del SCI de la Contraloría General de la República

Plan de Acción Anual del SCI

- a) El órgano responsable del SCI convoca a los funcionarios para exponer las medidas de remediación y medidas de control para su aprobación

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
a recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b) Los funcionarios y el director ejecutivo a través de un acta aprueban el Plan de Acción Anual del SCI
- c) El órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, suscribe el Plan y eleva al DE para su aprobación y la suscripción del Plan de Acción Anual
- d) El órgano responsable del SCI, registra el Plan de Acción Anual en el Aplicativo Informático para su validación de la Contraloría.

EJE DE SUPERVISIÓN

- a) El órgano responsable del SCI emite un documento mensual, solicitando a todas las unidades orgánicas la implementación del cuestionario que contiene las 63 fichas técnicas y los avances del Plan de Acción relacionadas con las medidas de remediación y medidas de control.
- b) El órgano responsable del SCI consolida la información de todas las unidades orgánicas, evalúa el avance de la implementación del SCI y emite informe técnico al DE sobre las acciones a tener en cuenta para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) El órgano responsable del SCI, registra la evaluación semestral y anual en el aplicativo informático del SCI

9.2 La Secretaria Técnica, en ejercicio de sus funciones, reporta a la Unidad Funcional de Recursos Humanos o la que haga sus veces de manera trimestral el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados, pudiendo la entidad establecer plazos menores para la emisión de dicho reporte Asimismo, el coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos o quien haga sus veces puede solicitar, cuando lo considere conveniente, al Secretario Técnico, información sobre el estado de las denuncias y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados.

9.3 De existir situaciones no previstas en la presente directiva o en aquellas que requiera interpretación, corresponde a la Unidad de Administración absolver lo pertinente en calidad de órgano técnico en la materia.

X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

10.1. Actividades y acciones de los responsables de la implementación del SCI:

10.1.1 Dirección Ejecutiva

- a) Solicitar a la Contraloría General de la República el acceso al aplicativo informático del SCI, para el funcionario responsable de la implementación del SCI.
- b) Participar en la priorización de los productos y en la revaluación de riesgos de productos priorizados de años anteriores.

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“a recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c) Revisar y aprobar los productos priorizados y disponer su difusión al interior de la entidad.
- d) Autorizar los documentos que le envíe la Unidad de Administración en relación a la implementación del SCI.
- e) Aprobar los reportes de entregables registrados en el aplicativo informático y efectuar su envío a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG.
- f) Disponer las acciones que aseguren el correcto y oportuno registro de los entregables en el aplicativo informático.
- g) Adoptar decisiones respecto a la implementación del SCI.

10.1.2 Unidad de Administración

- a) Dirigir las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la implementación del SCI.
- b) Dirigir los talleres de identificación de riesgos y otros que estén relacionados al SCI
- c) Mediante documento, requerir el avance mensual de la ejecución de las medidas de remediación y control y del cuestionario.
- d) Registrar la información semestral y anual de la implementación del SCI en el aplicativo informático de la contraloría. Visar a través del aplicativo informático los entregables correspondientes, haciendo viable su elevación al Titular del PSI.
- e) Con un documento comunicar a las unidades orgánicas, el cumplimiento de la presentación de los entregables a la Contraloría General de la República, y publicar la información en el portal de web <https://www.gob.pe/institucion/psi/colecciones/20088-pte-sistema-de-control-interno>
- f) Efectuar el seguimiento de la manera siguiente:
 - Estado de ejecución de las medidas de remediación y control consignadas en el Plan de Acción Anual.
 - Reportar avance a la Dirección Ejecutiva
 - Realizar taller de reevaluación de los productos aprobados con las unidades orgánicas.
 - Identificación de Problemáticas y propuestas de mejoras identificadas por las unidades orgánica en los reportes de seguimiento del Plan de Acción Anual y de evaluación.

10.1.3 Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

- a) Presentar la articulación del PEI – POI, alineados con el presupuesto de los productos priorizados enviados por la unidad responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno.

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
a recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b) Participar en la priorización de productos considerando la información contenida en la matriz del Plan Estratégico Institucional – PEI, así como en la revaluación correspondiente.

10.1.4. Otras unidades orgánicas / áreas

- a) Disponer que los/as servidores/as con mayor conocimiento y experiencia participen en las actividades necesarias para la implementación del SCI.
- b) Las Unidades Orgánicas participan en propuesta de Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, conforme el Anexo N°2 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias; lo cual incluye absolver las preguntas del Cuestionario de Implementación del SCI (Anexo N°1 de la Directiva) que correspondan a sus competencias conteniendo evidencias.
- c) Las Unidades Orgánicas participan en la elaboración del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control de sus riesgos, efectuando lo siguiente:
 - i. Participar en la identificación, valoración y determinación la tolerancia de los riesgos de los productos priorizados, aprobados por la Alta Dirección y registrados en el aplicativo informático, que correspondan a sus competencias.
 - ii. Establecer las medidas de control de sus riesgos y determinar periodos de ejecución y los medios de verificación correspondientes
- d) Las Unidades Orgánicas participan en la revaluación de riesgos de productos priorizados de años anteriores de conformidad con la metodología establecida en la Directiva.
- e) Participar obligatoriamente, en las capacitaciones y asistencias técnicas relacionadas a la implementación del SCI.

Las actividades y acciones descritas en el numeral 9.1 son enunciativas y no limitativas, pudiendo existir otras que estén reguladas por otras normas complementarias o conexas, o que se incorporen como resultado de modificaciones a la normativa vigente sobre la materia del presente documento.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1 Plazos de presentación de los Informes

Las unidades orgánicas deberán reportar los avances de las medidas de remediación y control con corte al último día del mes y el informe podrá ser remitido con las evidencias hasta el tercer (03) día hábil del mes siguiente.

Con relación a la evaluación semestral y anual se realizará con corte al 30 de junio

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“a recuperación y consolidación de la economía peruana”

y al 31 de diciembre, respectivamente. Los informes que sustenten cada medida deberán contener las evidencias (fotos, informes, listas, videos y otros medios) y serán remitidos hasta el quinto (05) día hábil del mes siguiente.

9.2 La Unidad de Administración, consolidará la información e informará a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de las medidas de remediación y control mensualizado en un plazo máximo de dos (03) días hábiles. Con relación al reporte semestral y anual estos serán reportados a los 10 días del mes siguiente.

9.3 Del reconocimiento del cumplimiento a la implementación del SCI Culminado el ejercicio fiscal y producto de la evaluación del cumplimiento de los planes de acción, la Unidad de Administración emitirá un documento dirigido a la Unidad Funcional de Recursos Humanos conteniendo la relación de funcionarios y personal designado que hayan reportado dentro de los plazos establecidos el avance mensual de la Implementación del SCI.

La Unidad Funcional de Recursos Humanos aplicara criterios técnicos para realizar el reconocimiento a los/las funcionarios y personal designado que hayan cumplido con la implementación de las medidas de remediación y control conforme a los plazos establecidos. Para efectuar dicho reconocimiento se deben realizar las siguientes acciones:

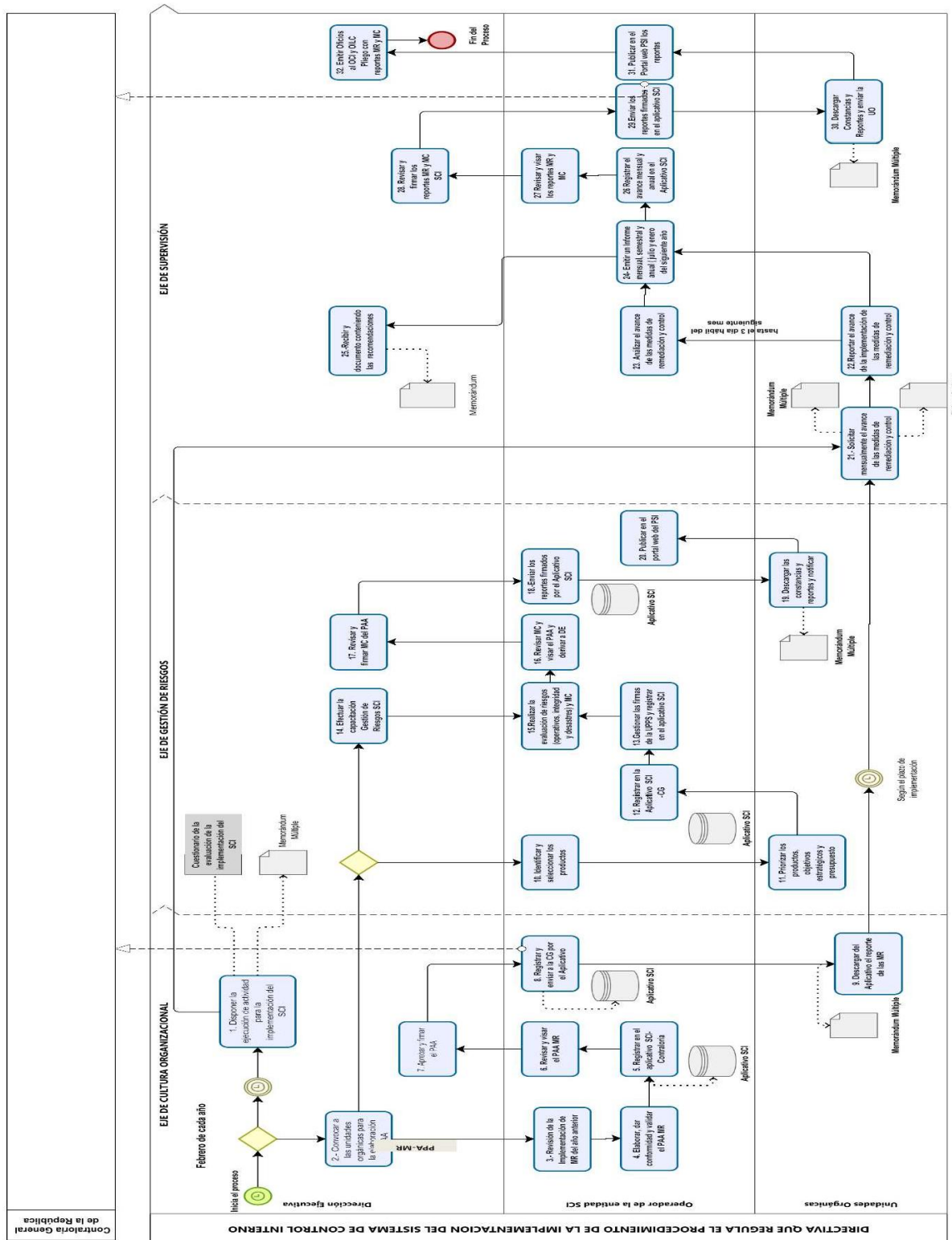
- a) La Unidad de Administración como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, el 15 de diciembre, emitirá un documento a la Unidad Funcional de Recursos Humanos informando el grado de cumplimiento de cada coordinador y/o funcionarios (participación en talleres, avance de ejecución y participación de reuniones permanentes).
- b) La Unidad Funcional de Recursos Humanos, identifica dentro de los cinco (5) días siguientes los/las servidores/as y funcionarios/as serán evaluados bajo los criterios establecidos en la directiva de reconocimiento de servidores públicos.
- c) La Unidad de Administración emite un informe a la Dirección Ejecutiva para que emita un documento resolutivo de reconocimiento, la misma que contiene el listado nominal de los servidores identificados y su difusión a través de los canales internos de comunicación.

XII. FLUJOGRAMA:

² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“a recuperación y consolidación de la economía peruana”



² Directiva N°006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado